1. DATOS GENERALES	
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	CONVENIOS DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) Y EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN Y DIFERENTES ACTORES EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	Inversión
CÓDIGO BPIN No.	250034 - 202500000039758
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	24 de agosto de 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA ELESTUDIO PREVIO	Rosmery Edith Wehedeking Páez
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subsecretaría en Asesoría de Asistencia y Seguridad Social
CLASIFICACIÓN CENTRALDE PRODUCTOS (CPC)- DANE	92913
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	
2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	Las competencias del Departamento del Atlántico, ejercidas a través de la Secretaría de Salud Departamental como autoridad sanitaria en su jurisdicción, encuentran su fundamento primario en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, que define la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio prestado bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En el mismo sentido, el artículo 49 Superior, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 02 de 2009, dispone: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. (...) Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes (...) conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control (...) Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad."* De esta norma se desprenden tres consecuencias directamente relevantes para el presente proyecto: primero, el mandato de organización descentralizada constituye el fundamento constitucional de la distribución de competencias que desarrolla la Ley 715 de 2001; segundo, la expresión "todas las personas", leída en conjunto con el artículo 100 de la Carta (que reconoce a los extranjeros los mismos derechos civiles que a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley), sustenta la obligación del Estado colombiano y, por competencia territorial, del Departamento del Atlántico, de garantizar el acceso a los servicios de salud también a la población migrante presente en su jurisdicción; y tercero, la facultad estatal de establecer políticas para la prestación del servicio por entidades privadas y de ejercer vigilancia y

control sobre ellas es el fundamento constitucional directo de la función de habilitación y auditoría que ejerce la Secretaría de Salud sobre las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) del departamento.

Complementan este marco los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política (estos dos últimos modificados por los Actos Legislativos 1 de 2001 y 4 de 2007), que distribuyen competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales y constituyen el fundamento constitucional del principio de descentralización administrativa y fiscal, en virtud del cual el Departamento ejerce competencias propias en materia de salud, distintas de las asignadas a la Nación y a los municipios.

En desarrollo de los preceptos constitucionales anteriores, la Ley 100 de 1993 crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y define, en su artículo 153, las reglas rectoras del servicio público de salud, entre las cuales resultan especialmente relevantes para este proyecto:

> *"Protección integral. El Sistema General de Seguridad Social en Salud brindará atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia (...)"*
>
> *"Calidad. El sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral y continua, de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesionales. De acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno, las instituciones prestadoras deberán estar acreditadas ante las entidades de vigilancia".*

Este último mandato constituye el fundamento legal general del cual se desprende, más adelante en la jerarquía normativa, la exigencia específica de habilitación desarrollada por la Resolución 3100 de 2019.

Las competencias territoriales están definidas en la Ley 715 de 2001, que operacionaliza el mandato constitucional en competencias concretas y verificables, asignando a los departamentos, a través de su artículo 43, la función general de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción. De esta función general se desagregan competencias específicas directamente aplicables al presente proyecto:

> *"43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional."*
>
> *"43.1.7. Promover la participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud."*
>
> *"43.2.3. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar la Política de Prestación de Servicios de Salud, formulada por la Nación."*
>
> *"43.4.1. Ejercer en su jurisdicción la vigilancia y el control del aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los regímenes de excepción definidos en la Ley 100 de 1993."*

El numeral 43.1.1 sustenta la facultad del Departamento para diseñar un programa propio de fortalecimiento institucional como el aquí propuesto; el numeral 43.2.3 impone el deber de difundir y hacer cumplir los estándares de habilitación contenidos en la Resolución 3100 de 2019; y el numeral 43.4.1 asigna al Departamento el ejercicio de la vigilancia y el control del aseguramiento,

competencia de la cual se desprende directamente la función de auditoría sobre el proceso de afiliación que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y las entidades territoriales municipales adelantan a través del Sistema de Afiliación Transaccional (SAT).

El Decreto 1011 de 2006 crea el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS) como marco general dentro del cual se inscribe la habilitación de servicios, y la Resolución 3100 de 2019 desarrolla dicho marco a través del Manual de Habilitación vigente, que sustituyó las Resoluciones 2003 de 2014 y 1441 de 2013 y que constituye el estándar técnico frente al cual se evalúa el nivel de cumplimiento de las IPS del departamento en materia de talento humano, infraestructura, dotación, procesos prioritarios, historia clínica y registros. Dentro del régimen de calidad se ubica, además, el subsistema de información en salud, regulado de forma específica por la Resolución 2388 de 2016 y las normas concordantes del Ministerio de Salud y Protección Social en lo relativo al funcionamiento del Sistema de Afiliación Transaccional y de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), así como por la Resolución 3374 de 2000, en concordancia con la Resolución 2275 de 2023, en lo relativo al Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) y su reporte a través de los aplicativos PISIS y SISPRO. Dado que el manejo de estos sistemas implica el tratamiento de información personal de los afiliados, resulta igualmente aplicable, de forma transversal, la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013, en materia de protección de datos personales.

Precisado lo anterior, resulta pertinente detenerse en el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT). El SAT es la plataforma tecnológica del Ministerio de Salud y Protección Social, creada mediante el Decreto 2353 de 2015 y compilada en el Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 (Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social), a través de la cual se registra, consulta y modifica, en tiempo real, la información básica y complementaria de la afiliación y las novedades de las personas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Su operación se surte a través del portal www.miseguridadsocial.gov.co y vincula, con distintos roles, a los empleadores, las Entidades Promotoras de Salud (EPS), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), las entidades territoriales municipales y distritales, y los propios ciudadanos.

El SAT reviste especial importancia porque de su correcto manejo depende, en la práctica, el goce efectivo del derecho a la salud de la población que aún no se encuentra afiliada al sistema. El Decreto 064 de 2020 (que modificó y adicionó los artículos 2.1.3.11, 2.1.3.13, 2.1.5.1, 2.1.7.7, 2.1.7.8 y 2.1.3.17 del Decreto 780 de 2016) reforzó esta función al introducir la figura de la afiliación de oficio, en virtud de la cual, cuando una persona demande servicios de salud o sea focalizada por la entidad territorial y no se encuentre afiliada, el prestador o la entidad territorial deben inscribirla de manera inmediata a través del SAT, sin sujeción a trámites adicionales. El artículo 2.1.5.1.4 del Decreto 780 de 2016 (adicionado por el Decreto 064 de 2020) es explícito al respecto:

> *"Afiliación de oficio. Cuando una persona no se encuentre afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud o se encuentre con novedad de terminación de inscripción en la EPS, el prestador de servicios de salud o la entidad territorial, según corresponda, efectuará la afiliación de manera inmediata. Si la persona reúne las condiciones para pertenecer al régimen contributivo, la registrará en el Sistema de Afiliación Transaccional y la inscribirá en una EPS de dicho régimen; de lo contrario, la inscribirá en una EPS del régimen subsidiado".*

El mismo Decreto 064 de 2020 incorporó de manera expresa, dentro del listado de poblaciones especiales susceptibles de afiliación de oficio al régimen subsidiado (numeral 18 del artículo 2.1.5.1 del Decreto 780 de 2016), a los migrantes venezolanos sin capacidad de pago, pobres y vulnerables, con Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente, así como a sus hijos menores de edad con documento de identificación válido; previsión que la práctica administrativa ha extendido, en función de la evolución del marco de regularización, a los titulares del Permiso por

Protección Temporal (PPT). El procedimiento operativo para la afiliación por SAT fue desarrollado por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Circular No. 519640 de 2020 (Guía para la Implementación del Sistema de Afiliación Transaccional). El artículo 2.1.5.5 del Decreto 780 de 2016, por su parte, impone a la entidad territorial municipal del domicilio del migrante venezolano afiliado la obligación de verificar, cada cuatro meses, la acreditación de su permanencia en el país, así como de reportar oportunamente en el SAT o en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) la novedad de terminación de la inscripción cuando dicha acreditación no se produzca; disposición cuyo desconocimiento u omisión genera consecuencias directas y graves sobre la continuidad del aseguramiento de la población migrante.

La respuesta institucional del Estado colombiano frente a la migración proveniente de Venezuela, en lo que atañe al sector salud, se desarrolló progresivamente a través del Decreto 866 de 2017, que reglamentó el mecanismo mediante el cual el Ministerio de Salud y Protección Social destina recursos de la Subcuenta ECAT del Fondo de Solidaridad y Garantía (hoy administrados por la ADRES) a las entidades territoriales para el pago de las atenciones iniciales de urgencia prestadas a población migrante sin capacidad de pago, vinculando de forma directa al Departamento en la gestión de dichos recursos. En la misma línea, la Circular 025 de 2017 estableció los lineamientos para la activación de rutas de atención, incluido el proceso de afiliación al SGSSS, mientras que la Circular 029 de 2017 impuso a las IPS la obligatoriedad de reportar, a través del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), la información relacionada con la prestación de servicios a personas extranjeras; disposición que constituye el antecedente normativo directo de la necesidad de fortalecer, como lo busca el presente convenio, las competencias de reporte de información en cabeza del talento humano de las entidades territoriales y las Empresas Sociales del Estado (ESE) del departamento.

A este marco se suma el Decreto 216 de 2021, que creó el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV) y, con él, el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV) y el Permiso por Protección Temporal (PPT). El artículo 1 del citado decreto dispone:

> *"Créase el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, en adelante ETPV, con el objeto de facilitar la identificación, el levantamiento de información socioeconómica y la incorporación de los migrantes venezolanos al Registro Único de Migrantes Venezolanos, así como su tránsito a las visas previstas en el ordenamiento jurídico colombiano, y así permitir la regularización migratoria bajo un régimen especial y temporal de protección (...)"*

La Resolución 0971 de 2021 del Ministerio de Relaciones Exteriores reglamentó el procedimiento, las etapas y los requisitos del RUMV y del PPT, documento que, conforme a su desarrollo normativo, habilita a su titular para permanecer regularmente en el país y constituye el instrumento con el cual se realiza la afiliación al sistema de salud (ya sea al régimen subsidiado o al contributivo, según la condición socioeconómica del migrante). Las sucesivas resoluciones que han extendido la vigencia de la certificación de trámite del PPT como documento transitorio de identificación evidencian el carácter dinámico de este marco normativo y constituyen, en sí mismas, un argumento adicional que justifica la necesidad del proyecto: el talento humano de las entidades territoriales y de las ESE requiere formación continua y actualizada frente a un marco de regularización migratoria en permanente evolución.

En efecto, la dinámica normativa migratoria no se detuvo con el PPT. El 27 de septiembre de 2024 el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, expidió el Decreto 1209 de 2024, mediante el cual se creó el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales o Custodios de Niñas, Niños y Adolescentes (PEP-Tutor), reglamentado en su procedimiento por la Resolución 2451 de 2025 de Migración Colombia. Este nuevo permiso, cuyo plazo de solicitud fue posteriormente ampliado hasta el 31 de diciembre de 2026 mediante la Resolución 1747 de 2026,

	está dirigido a los padres, representantes legales o custodios de nacionalidad venezolana de niñas, niños y adolescentes titulares de un PPT expedido o aprobado hasta el 31 de diciembre de 2023, que a su vez no cuenten con un PPT o visa vigente. Según cifras de Migración Colombia, el PEP Tutor beneficia potencialmente a más de 300.000 niñas, niños y adolescentes venezolanos y a sus respectivos representantes o custodios, a quienes permite regularizar su situación migratoria y, entre otros efectos, acceder al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, desarrollar actividades laborales formales y utilizar servicios financieros. La incorporación de este nuevo documento de identificación al universo de instrumentos válidos para la afiliación al SGSSS constituye, precisamente, uno de los desarrollos normativos recientes que el talento humano de las entidades territoriales y de las ESE del Atlántico debe conocer y aplicar correctamente en el manejo del SAT, en la medida en que amplía el universo de personas susceptibles de afiliación y exige la actualización de los protocolos de verificación documental. Ahora bien, la magnitud del fenómeno migratorio venezolano y su incidencia sobre el Sistema General de Seguridad Social en Salud justifican, por sí solas, el fortalecimiento de competencias que aquí se plantea. Según las cifras de Migración Colombia (Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores), calculadas por su Grupo de Estudios Migratorios y Estadística (GEME) con base en el Sistema de Información Platinum, con corte a junio de 2026 residían en el territorio nacional 2.845.791 migrantes venezolanos. De este total, el 69,16% (1.968.180 personas) contaba con Estatus Regular en virtud de un PPT autorizado en el marco del ETPV, y un 11,26% adicional (320.369 personas) se encontraba en proceso de regularización con PPT en trámite. En contraste, 527.525 personas (18,54% del total) permanecían en situación irregular, cifra que resulta de sumar quienes superaron el tiempo permitido de permanencia bajo el Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP, regulado por el Decreto 1067 de 2015) con 242.823 personas (8,53%), quienes cuentan con un Permiso Especial de Permanencia (PEP, Resolución 5797 de 2017) ya no vigente, con 197.465 personas (6,94%), y la estimación de quienes ingresaron por un lugar no habilitado, con 87.237 personas (3,07%). El remanente corresponde a población con estatus regular por encontrarse dentro del tiempo permitido del PIP (15.852 personas, 0,56%) o por contar con Cédula de Extranjería (13.865 personas, 0,49%). Estas cifras son consistentes con el monitoreo que sobre el fenómeno migratorio realiza en el país el Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos (GIFMM Colombia), capítulo nacional de la Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V, liderada conjuntamente por ACNUR y la OIM), que reportó que, con corte a diciembre de 2024 y de acuerdo con cifras de Migración Colombia, 2.815.611 personas venezolanas se encontraban en el territorio nacional; cifra coherente con el crecimiento posterior hasta los 2.845.791 migrantes reportados por Migración Colombia con corte a junio de 2026, ya referidos. En materia de aseguramiento en salud, el Observatorio Nacional de Migración y Salud del Ministerio de Salud y Protección Social (que consolida la información del Sistema Integrado de Información de la Protección Social, SISPRO) reportó que del total de extranjeros afiliados al SGSSS en Colombia, la población venezolana representa aproximadamente el 93%, con cerca de 1.483.192 personas afiliadas (76% de ellas en el régimen subsidiado). En el mismo sentido, la séptima ronda de la Encuesta Pulso de la Migración del DANE (abril y mayo de 2024) encontró que el 66,6% de los migrantes venezolanos encuestados en Colombia declaró estar afiliado al sistema de salud, mientras que el 32,4% restante manifestó no estarlo, señalando como principal causa la falta de documentos válidos; lo cual confirma que, pese a los avances alcanzados, persiste una proporción significativa de la población migrante sin acceso formal al aseguramiento, y que dicho acceso depende, en buena medida, de la correcta gestión documental y de afiliación que las entidades territoriales y las IPS realizan a través del SAT. En el ámbito departamental, las cifras de Migración Colombia con corte a junio de 2026 ubican al Atlántico como el quinto departamento del país con mayor número de migrantes venezolanos

(199.363 personas), únicamente superado por Bogotá D.C. (597.650), Antioquia (396.335), Norte de Santander (334.552) y Valle del Cauca (202.273); y como el primer departamento de la región Caribe en volumen de población migrante venezolana, por encima de La Guajira (160.683), Bolívar (92.847), Magdalena (81.780) y Cesar (70.488). Esta condición de epicentro migratorio regional, sumada a la alta densidad poblacional del departamento, agudiza la exigencia de contar con un talento humano institucional debidamente capacitado en el manejo del SAT y de los demás sistemas de información en salud.

Del total de 199.363 migrantes venezolanos registrados en el Atlántico, el 71,62% (142.780 personas) cuenta con Estatus Regular por PPT autorizado y un 9,49% adicional (18.926 personas) se encuentra en proceso de regularización con PPT en trámite; es decir, más del 81% de la población migrante del departamento cuenta hoy con algún grado de regularización migratoria o está en vía de obtenerla. No obstante, 36.331 personas (18,23%) permanecen en situación irregular, resultado de sumar quienes cuentan con PEP ya no vigente (19.691 personas, 9,88%), quienes superaron el tiempo permitido del PIP (10.401 personas, 5,22%) y la estimación de ingreso por lugar no habilitado (6.239 personas, 3,13%); a lo que se suma un remanente de 1.326 personas (0,66%) con estatus regular por Cédula de Extranjería o por encontrarse dentro del tiempo permitido del PIP. Por sexo, el 53% de la población migrante del departamento son mujeres (106.068 personas) y el 47% hombres (93.273 personas). En cuanto a su distribución territorial, Barranquilla concentra 137.290 migrantes y Soledad 32.323, de manera que estos dos municipios agrupan, por sí solos, cerca del 85% del total departamental; el porcentaje restante se distribuye entre Malambo, Sabanalarga, Galapa, Puerto Colombia, Baranoa, Campo de la Cruz, Juan de Acosta y los demás municipios del departamento, varios de los cuales cuentan con Empresas Sociales del Estado (ESE) cuyo talento humano es, precisamente, población objetivo del presente convenio.

En materia específica de afiliación al SGSSS, la fuente departamental más reciente y desagregada disponible corresponde al Observatorio de Migración y Salud del departamento (con base en la Base de Datos Única de Afiliados, BDUA), que con corte a noviembre de 2023 registró 109.328 migrantes venezolanos afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud con documentos PEP y PPT, cifra que representaba entonces el 52,6% de la población migrante registrada en el territorio para ese momento. De dicho total, el 91,7% estaba vinculado al régimen subsidiado y solo el 2,2% al contributivo, mientras que el 99,7% utilizaba el PPT como documento de identidad; Barranquilla concentraba el 56,57% de los afiliados, y el 59,46% (65.008 personas) estaba registrado en la Entidad Administradora de Planes de Beneficio (EAPB) Mutual Ser.

Pese a la búsqueda de una cifra departamental más actualizada en las bases públicas de la ADRES, el SISPRO, el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud y la plataforma R4V, no se identificó a la fecha de elaboración de este estudio un reporte oficial desagregado por departamento posterior al citado corte de noviembre de 2023; circunstancia que, lejos de restar relevancia al diagnóstico, confirma la necesidad de fortalecer la calidad, oportunidad y trazabilidad de la información que las entidades territoriales y las IPS reportan a través del SAT y de los demás sistemas de información en salud, pues es precisamente dicha información la que alimenta los observatorios y bases de datos nacionales. De aplicarse al total actual de población migrante del departamento (199.363 personas, según Migración Colombia con corte a junio de 2026) una proporción de afiliación similar a la reportada en 2023 (52,6%), resultaría razonable estimar que una cifra cercana a 94.500 personas migrantes venezolanas en el Atlántico podrían encontrarse hoy sin afiliación formal al SGSSS; estimación que, se insiste, debe leerse como una aproximación y no como un dato oficial, y que subraya la necesidad de robustecer la capacidad de gestión documental y de afiliación de oficio del talento humano departamental.

En el plano de la política pública sectorial, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, ajustado por la Resolución 2367 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, desarrolla los principios establecidos por la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que reconoce la salud como un derecho

fundamental, autónomo e irrenunciable. Dentro del capítulo 7 de dicho Plan se definen como responsabilidades de los departamentos, entre otras, la de *"fortalecer la capacidad de la autoridad sanitaria territorial y disponer de talento humano idóneo, suficiente y permanente para la gestión en los procesos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Territorial de Salud", así como "coordinar y apoyar las acciones de los diferentes organismos de inspección, vigilancia y control del ámbito territorial*". El aseguramiento en salud constituye, adicionalmente, una de las estrategias fundamentales para alcanzar la meta 3.8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) al año 2030, orientada a lograr la cobertura sanitaria universal; en el contexto colombiano, representa la principal puerta de entrada al SGSSS, y se articula directamente con el proceso de afiliación que se surte a través del SAT.

El Departamento del Atlántico, por su parte, estableció en su Plan de Desarrollo Departamental "Atlántico para el Mundo", aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 615 de mayo 14 de 2024, la aprobación del Plan Territorial en Salud (PTS), que en su artículo 47 contempla, entre otras, la meta de mantener por encima del 90% la Medición del Desempeño Departamental (MDD) en la dimensión salud, y que prevé de manera expresa el desarrollo de programas de formación para la cualificación del talento humano y la realización de campañas de concientización orientadas a aumentar la cobertura de aseguramiento en el departamento.

De conformidad con lo expuesto, la habilitación de servicios de salud, regulada por la Resolución 3100 de 2019, exige a las IPS del departamento el cumplimiento permanente de estándares en talento humano, infraestructura, dotación, procesos prioritarios, historia clínica y registros; sin embargo, el desconocimiento normativo actualizado por parte del talento humano administrativo y asistencial de las entidades territoriales municipales y de las ESE (agravado por la constante actualización de la normatividad migratoria y sectorial) genera brechas de cumplimiento que ponen en riesgo la continuidad de la prestación de servicios y el goce efectivo del derecho a la salud de la población, incluida la población migrante.

De manera paralela, el correcto funcionamiento del SAT y de los demás sistemas de información en salud (RIPS, PISIS, SISPRO y MIPRES, entre otros) resulta indispensable para garantizar el flujo oportuno de recursos, la trazabilidad de la atención y el reporte fidedigno de información a los entes de vigilancia y control. El manejo deficiente de estos sistemas por parte del talento humano de las entidades territoriales y de las ESE genera glosas, represamiento de cartera, información inconsistente ante la Superintendencia Nacional de Salud y afectación directa a la sostenibilidad financiera de las instituciones; situación que resulta especialmente crítica en un departamento con una amplia red de IPS de diferente tamaño y capacidad instalada, en el que las instituciones de menor complejidad y capacidad administrativa presentan mayor rezago en la apropiación de estas competencias, ampliando la brecha frente a las de mayor desarrollo tecnológico.

En consecuencia, se hace necesario aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el Departamento del Atlántico y una entidad idónea que permita desplegar un programa de fortalecimiento de competencias en el manejo del SAT, en el reporte de información y en las demás herramientas de gestión del aseguramiento en salud, dirigido al talento humano de las entidades territoriales municipales y de las Empresas Sociales del Estado (ESE) del departamento, bajo la figura del convenio de asociación, dado que ninguna de las partes cuenta de manera aislada con la totalidad de los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para ejecutar el programa con la cobertura y calidad requeridas.

En este marco, la vinculación de una entidad sin ánimo de lucro para el cumplimiento de las metas señaladas, mediante el desarrollo de las jornadas de capacitación previstas en el objeto del presente convenio, se justifica por las siguientes razones:

1. **Especialización y experiencia:** las entidades sin ánimo de lucro con experiencia en salud

pública, aseguramiento y capacitación institucional cuentan con el conocimiento técnico necesario para diseñar y desarrollar contenidos formativos actualizados sobre el SAT, el marco de regularización migratoria y las herramientas de gestión del aseguramiento, adaptados a las necesidades específicas del talento humano de las entidades territoriales municipales y de las ESE del departamento.

2. Capacidad operativa y logística: estas entidades suelen contar con la infraestructura y los recursos necesarios para coordinar y ejecutar jornadas de capacitación en distintos municipios del departamento, lo que facilita la cobertura de la totalidad de la población objetivo y permite a la Secretaría de Salud Departamental concentrar sus esfuerzos en la rectoría y el seguimiento del proceso.

3. Articulación institucional y territorial: al contar con presencia y experiencia de trabajo previo con entidades territoriales y prestadores de servicios de salud, estas entidades favorecen una mayor apropiación de los contenidos formativos por parte del talento humano participante y facilitan la coordinación con los distintos actores del sistema (entidades territoriales municipales, ESE, EPS y entes de control).

4. Enfoque integral y participativo: las entidades sin ánimo de lucro suelen adoptar metodologías participativas y aplicadas, que combinan un componente teórico normativo con un componente práctico experiencial, lo cual favorece la apropiación efectiva de las competencias por parte del talento humano capacitado y su aplicación posterior en la operación diaria del SAT y de los demás sistemas de información.

5. Medición de impacto y resultados: estas entidades cuentan, por lo general, con experiencia en el seguimiento y evaluación de los resultados de sus programas, lo que permite verificar, a través de indicadores concretos, que las jornadas de capacitación estén generando una mejora efectiva en la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información reportada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Teniendo en cuenta el anterior análisis, y para alcanzar las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Departamental "Atlántico para el Mundo" y en el Plan Territorial de Salud, se hace necesario que el Departamento del Atlántico se asocie con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que permita dar respuesta a la necesidad identificada de fortalecer las capacidades del talento humano de las entidades territoriales municipales y de las Empresas Sociales del Estado (ESE) del departamento en el manejo del Sistema de Afiliación Transaccional (SAT), el reporte de información y las demás herramientas de gestión del aseguramiento en salud; fortaleciendo así la calidad, la oportunidad y la confiabilidad de la información reportada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y contribuyendo de manera directa a garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud de la población atlanticense, incluida la numerosa población migrante venezolana asentada en el departamento. En consecuencia, se concluye que la asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad constituye el mecanismo idóneo para dar cumplimiento, de manera oportuna y sostenible, a la necesidad de fortalecimiento de competencias en SAT y a las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Departamental.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y JURIDICAS PARA DEFINIR EL ALCANCE DEL OBJETO

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	93131700	Programas de Salud

3.2. OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES MUNICIPALES Y DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO (ESE) DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, A TRAVÉS DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE AFILIACIÓN TRANSACCIONAL (SAT), EL REPORTE DE INFORMACIÓN Y DEMÁS HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD".**
3.3. CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y JURIDICAS PARA DEFINIR EL ALCANCE DEL OBJETO	**OBJETIVO GENERAL**: Fortalecer las capacidades del talento humano de las entidades territoriales municipales y de las Empresas Sociales del Estado (ESE) del Departamento del Atlántico, mediante el desarrollo de tres (3) jornadas de capacitación sobre el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT), el reporte de información, las demás herramientas de gestión del aseguramiento en salud y la verificación y seguimiento a la mejora, con el fin de mejorar la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información reportada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** • Fortalecer las competencias del talento humano de las entidades territoriales municipales y las ESE en el manejo operativo del Sistema de Afiliación Transaccional (SAT), conforme al Decreto 064 de 2020 y la Resolución 1128 de 2020. • Desarrollar capacidades técnicas para el reporte oportuno y con calidad de la información hacia los sistemas de información en salud que soportan la gestión del aseguramiento (RIPS, PISIS, SISPRO, MIPRES, entre otros). • Socializar las herramientas de gestión del aseguramiento en salud disponibles para las entidades territoriales y las ESE, orientadas a reducir glosas, represamiento de cartera e inconsistencias de información ante la Superintendencia Nacional de Salud. • Generar un espacio de articulación técnica entre las entidades territoriales municipales y las ESE del Departamento para la identificación conjunta de dificultades operativas comunes en el uso del SAT y el reporte de información, y la formulación de compromisos de mejora. Las tres (3) jornadas de capacitación se desarrollarán bajo un enfoque participativo, aplicado y verificable en resultados, cuya metodología será la que para el efecto defina la ESAL asociada, dirigida al talento humano de las entidades territoriales municipales y de las ESE del Departamento del Atlántico, estructurada en un bloque teórico-normativo y un bloque práctico-experiencial en cada jornada, conforme se describe a continuación: **ESTRUCTURA DE LA JORNADA 1 — SISTEMA DE AFILIACIÓN TRANSACCIONAL (SAT) Y COBERTURA DEL ASEGURAMIENTO** • Evaluación diagnóstica (pre-test): Aplicación de un instrumento breve al inicio de la jornada, orientado a establecer la línea base de conocimientos de los participantes frente al manejo operativo del Sistema de Afiliación Transaccional (SAT), los procedimientos de afiliación y el marco normativo aplicable. • Bloque teórico-normativo: Desarrollo de una exposición dialogada sobre el marco legal y operativo del Sistema de Afiliación Transaccional (SAT), incluyendo el Decreto 064 de 2020 y la Resolución 1128 de 2020, así como las disposiciones relacionadas con la regularización e inclusión de población migrante, en particular el Decreto 216 de 2021 y la Resolución 0971 de 2021, en lo relacionado con el Permiso por Protección Temporal (PPT).

- Igualmente, se abordarán los procedimientos de afiliación, regularización, validación de información, afiliación de oficio y las responsabilidades operativas de las entidades territoriales, las ESE y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, orientadas a garantizar la cobertura efectiva y oportuna de la población.
- Bloque práctico-experiencial: Desarrollo de un taller guiado sobre el manejo operativo del SAT, mediante la revisión y resolución de casos simulados y situaciones reales relacionadas con procesos de afiliación, novedades, validación de información y demás procedimientos que presenten dificultades en el territorio.
- Espacio de articulación institucional: Realización de una mesa de intercambio de experiencias entre los funcionarios de las Secretarías de Salud Municipales y las Empresas Sociales del Estado (ESE), orientada a identificar los principales cuellos de botella operativos, barreras de acceso y dificultades recurrentes en los procesos de afiliación y uso del SAT.
- Evaluación de cierre (post-test) y verificación de compromisos: Aplicación de un instrumento de evaluación al finalizar la jornada, con el propósito de medir el avance frente a la línea base inicial. Asimismo, se establecerán y formalizarán compromisos institucionales orientados a fortalecer la oportunidad, calidad y efectividad de los procesos de afiliación en cada territorio.

ESTRUCTURA DE LA JORNADA 2 — REPORTE DE INFORMACIÓN, BDUA/LMA Y HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO.

- Evaluación diagnóstica (pre-test): Aplicación de un instrumento breve al inicio de la jornada para identificar el nivel de conocimiento de los participantes frente a los estándares de reporte de información, procesos de validación, mallas de consistencia y herramientas para la gestión del aseguramiento.
- Bloque teórico-normativo: Exposición dialogada sobre el marco técnico y normativo aplicable a la transmisión, validación y calidad de la información en salud, incluyendo el uso de las plataformas y herramientas dispuestas para tal fin, tales como PISIS y SISPRO, así como los procesos relacionados con la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) y la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA), de conformidad con la normatividad aplicable, incluyendo la Resolución 1133 de 2021.
- Bloque práctico-experiencial: Desarrollo de un taller aplicado orientado a la identificación, prevención y corrección de las principales causas de inconsistencias y rechazos en los procesos de validación y reporte de información.
- Se trabajarán, entre otros, los siguientes aspectos:
 - ✓ Rechazos generados en las mallas de validación del SAT y la BDUA.
 - ✓ Inconsistencias en los documentos y datos de identificación de los usuarios.
 - ✓ Situaciones que generan dificultades en el reconocimiento de la capitación a través de la LMA.
 - ✓ Registros duplicados y problemas de calidad de la información.
 - ✓ Multiafiliaciones y concurrencias entre regímenes o entidades.
 - ✓ Errores en el reporte de novedades.
 - ✓ Procesos de movilidad y portabilidad.
 - ✓ Situaciones relacionadas con la identificación y regularización de población migrante.
- Espacio de articulación institucional: Mesa de intercambio de experiencias y buenas prácticas entre las entidades territoriales y las ESE, orientada a fortalecer los procesos permanentes de depuración de las bases de datos de afiliados, mejorar la calidad del

reporte de información y prevenir inconsistencias que afecten los procesos de aseguramiento y reconocimiento de recursos.

- Evaluación de cierre (post-test) y verificación de compromisos: Aplicación del instrumento de evaluación de salida para medir los avances alcanzados durante la jornada y formalización de compromisos institucionales orientados a mejorar la oportunidad, calidad y consistencia del reporte de información.
- Principales causales de glosa, rechazo e inconsistencias en los procesos de afiliación y reporte de información.
- Causal de glosa / rechazo, origen técnico y operativo, consecuencia en el flujo del recurso o aseguramiento.
- Inconsistencias en la identificación: El número, tipo de documento o datos de identificación del usuario presentan diferencias frente a las fuentes oficiales de validación. Puede generar rechazo en las mallas de validación, inconsistencias en la afiliación y dificultades para el reconocimiento de la UPC.
- Multiafiliación o concurrencia: El usuario figura simultáneamente afiliado a más de una EPS o presenta concurrencia con otros regímenes de aseguramiento. Puede generar inconsistencias en la afiliación, requerimientos de corrección y afectaciones en los procesos de reconocimiento y pago.
- Fallecimiento registrado: Se reportan afiliaciones o novedades posteriores a la fecha de defunción registrada en las bases oficiales correspondientes. Puede generar devolución, rechazo o glosa de los valores asociados al usuario, por improcedencia del reconocimiento.
- Inconsistencias en la documentación de población migrante: la información o los documentos aportados presentan inconsistencias frente a los mecanismos de regularización e identificación aplicables. Puede impedir la validación de la afiliación o requerir procesos adicionales de verificación y regularización.
- Errores en novedades de movilidad o portabilidad: Se presentan inconsistencias en el reporte de cambios de régimen, movilidad, portabilidad u otras novedades de afiliación. Puede generar conflictos en el aseguramiento, registros inconsistentes y afectaciones en los procesos administrativos y financieros.
- Registros duplicados o inconsistencias en las bases de datos. Existen registros múltiples del mismo usuario o diferencias en la información reportada entre las distintas fuentes. Genera necesidad de depuración, corrección y actualización de la información antes de completar los procesos correspondientes.

ESTRUCTURA DE LA JORNADA 3 — VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO A INDICADORES Y RESOLUCIÓN DE CASOS EN VIVO.

Esta tercera jornada se realizará de manera virtual, aproximadamente sesenta (60) días después del desarrollo de las Jornadas 1 y 2, con el propósito de realizar seguimiento a los compromisos adquiridos, verificar los avances alcanzados y brindar acompañamiento técnico frente a los casos que continúen presentando dificultades.

- Revisión y análisis de indicadores por entidad: Presentación y evaluación de los resultados obtenidos por cada entidad territorial y ESE frente a los indicadores priorizados durante las jornadas iniciales.
- Se realizará un análisis comparativo entre la línea base establecida inicialmente y los resultados obtenidos durante el periodo de seguimiento, considerando aspectos tales como:

- ✓ Oportunidad en los procesos de afiliación y reporte de información.
- ✓ Reducción de rechazos e inconsistencias en los procesos relacionados con SAT, BDUA y LMA.
- ✓ Depuración de registros duplicados.
- ✓ Resolución de casos de Multiafiliación.
- ✓ Corrección de inconsistencias en documentos de identificación.
- ✓ Efectividad en el trámite y reporte de novedades.
- ✓ Cumplimiento de los compromisos institucionales establecidos en las jornadas anteriores.

- Bloque de análisis técnico: Revisión conjunta de los avances alcanzados y de las dificultades que persistan en cada entidad, permitiendo identificar si las situaciones obedecen a brechas de conocimiento, dificultades en la aplicación de los procedimientos, problemas en la calidad de la información o factores estructurales, tales como insuficiencia de personal, alta rotación de funcionarios, dificultades de conectividad o limitaciones operativas.
- Bloque práctico de resolución de casos represados: Desarrollo de un espacio de acompañamiento técnico virtual para la revisión y análisis de casos reales que permanezcan pendientes o represados en las entidades participantes.
- Los asistentes podrán presentar situaciones relacionadas con afiliación, novedades, inconsistencias de identificación, registros duplicados, multiafiliaciones, validaciones pendientes u otras dificultades operativas, con el propósito de orientar su análisis, gestión y posible resolución a través de las rutas y procedimientos institucionales correspondientes.
- Espacio de articulación y escalamiento institucional: Identificación, documentación y sistematización de los casos complejos que, por su naturaleza, no puedan ser resueltos durante la jornada virtual.
- Estos casos serán organizados y priorizados para su respectivo escalamiento y gestión ante las instancias o entidades competentes, cuando corresponda, facilitando la estructuración de mesas técnicas de articulación y seguimiento.
- Cierre y verificación de metas: Evaluación final del cumplimiento de los compromisos suscritos durante la Jornada 1, verificación de los resultados alcanzados frente a la línea base inicial y consolidación de las metas de mejora logradas durante el proceso de acompañamiento.
- Finalmente, se formalizarán los compromisos de continuidad y sostenibilidad de las acciones implementadas, con el fin de que las entidades territoriales y las ESE mantengan procesos permanentes de seguimiento, depuración de información, fortalecimiento de capacidades y mejoramiento continuo en la gestión del aseguramiento.
- La Jornada 3 tendrá, por tanto, un carácter de seguimiento técnico y acompañamiento virtual, permitiendo verificar que los conocimientos adquiridos en las jornadas presenciales o iniciales hayan sido efectivamente aplicados en la operación diaria de cada entidad y que los compromisos institucionales se traduzcan en resultados medibles y sostenibles.

APOYO LOGÍSTICO: Para garantizar el desarrollo adecuado de las tres jornadas, se requiere:

- Espacio físico con capacidad para el aforo proyectado por jornada, con condiciones de ventilación, accesibilidad e insonorización adecuadas para trabajo en grupos.
- Equipos audiovisuales: video beam, sonido, micrófono y conectividad a internet estable, indispensable para el acceso en vivo a la plataforma del SAT durante el taller práctico de la Jornada 1.
- Se debe solicitar que el personal a capacitar lleve sus equipos de cómputo para los ejercicios prácticos de afiliación y de reporte de información.

	• Mobiliario dispuesto en modalidad de trabajo colaborativo (mesas redondas o en isla) para favorecer los talleres grupales. • Material impreso: instrumentos de evaluación pre y post jornada, guías de ejercicios prácticos y formatos de compromisos institucionales. Para los 60 participantes. • Refrigerio reforzado (60) para los participantes y personal de cada jornada. • Transporte para el personal de municipios lejanos, con el fin de garantizar su asistencia. • 60 certificados de asistencia y participación para el talento humano de las entidades territoriales municipales y las ESE. **Población para intervenir** • Talento humano de las Secretarías de Salud Municipales (entidades territoriales) de los municipios del Departamento del Atlántico. • Talento humano de las Empresas Sociales del Estado (ESE) municipales del Departamento del Atlántico. Composición de la delegación por municipio: cada uno de los municipios del Departamento del Atlántico deberá estar representado por un (1) funcionario del área de aseguramiento de la Secretaría de Salud Municipal, y uno (1) de la ESE , además de uno (1) representante de la Entidad Promotora de Salud (EPS) con mayor número de afiliados (más representativa) en el respectivo municipio. • Cumplimiento de asistencia: cada jornada se dará por cumplida cuando la asistencia efectiva alcance como mínimo el noventa por ciento (90%) del aforo proyectado. **TALENTO HUMANO REQUERIDO PARA LA CAPACITACIÓN Y EL APOYO A LA ACTIVIDAD** • Coordinador(a) de formación: 1 persona, responsable de la planeación, articulación con las entidades territoriales municipales y las ESE, y la supervisión metodológica de las tres jornadas. • Formador(a) experto(a) en el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT): 1 persona, responsable del bloque teórico-normativo y práctico de la Jornada 1. • Formador(a) experto(a) en sistemas de información y gestión del aseguramiento en salud (RIPS, PISIS, SISPRO, MIPRES): 1 persona, responsable del bloque teórico-normativo y práctico de la Jornada 2. • Los dos formadores expertos (SAT y sistemas de información) participan de manera conjunta en la Jornada 3, acompañando la resolución de casos represados y el análisis de indicadores por entidad. • Relator(a) / documentador(a): 1 persona, encargada de sistematizar resultados, listas de asistencia y evaluaciones de las tres jornadas. • Apoyo logístico: mínimo 1 persona, encargada del montaje, materiales, refrigerios y soporte técnico en sitio en cada una de las tres jornadas.
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN	Para la modalidad de asociación que se pretende implementar en el presente caso, debe tenerse en cuenta que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 prevé la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas de carácter privado mediante la celebración de convenios, con el fin de desarrollar de manera conjunta actividades relacionadas con el cumplimiento de sus funciones y objetivos. Este artículo hace remisión expresa al artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad de que las entidades territoriales, con cargo a los recursos de sus respectivos presupuestos, celebren contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes

	con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes seccionales de desarrollo, en los siguientes términos: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*". De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*". El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 prevé que: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*". Como se puede observar, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que autoriza a las entidades estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para el cumplimiento de sus funciones. En razón de ello, su ámbito de aplicación es distinto al previsto para los demás artículos del Decreto 092 de 2017. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de las entidades sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo. El proceso que el Departamento del Atlántico adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.
5. BENEFICIOS PARA LA ENTIDAD CON LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO	

5.1. BUEN MANEJO DE RECURSOS	**Eficiencia:** La ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo beneficios, teniendo en cuenta que aportan el 30% del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia en las actividades a desarrollar. **Economía:** La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada al Departamento. **Gestión del Riesgo:** La ESAL, de conformidad con su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027.
6. IDONEIDAD DE LA ESAL	
6.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	**Objeto social:** Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) cuyo objeto social registrado en su Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio o la entidad que corresponda, esté dirigido a desarrollar actividades relacionadas con el objeto del presente convenio de asociación. **Estructura organizacional mínima y equipo de trabajo:** La entidad deberá acreditar que cuenta con una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, así como que se encuentra al día en su registro ante la Cámara de Comercio o ante la entidad competente encargada de su registro, inspección, vigilancia o control. En consecuencia, la ESAL deberá anexar i) el certificado de existencia y representación legal vigente; ii) copia íntegra de los estatutos de la entidad; y iii) los estados financieros con corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, debidamente certificados y dictaminados por contador público independiente o revisor fiscal, según corresponda, a partir de los cuales se verificará que su situación financiera sea proporcional y suficiente frente al valor del presente convenio. Estos documentos deberán estar acompañados de la copia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y el certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador público independiente o revisor fiscal que corresponda. Por último, el asociado deberá acreditar ante el supervisor, al inicio de la ejecución del convenio, que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto específico del proyecto. **Experiencia:** La entidad sin ánimo de lucro interesada deberá acreditar experiencia relacionada con procesos pedagógicos en materia de salud, lo que incluye formación, sensibilización, capacitación, educación, instrucción, concienciación y/o desarrollo de competencias relacionadas con el objeto del presente convenio y las acciones por desarrollar. Para acreditar la experiencia, el oferente deberá relacionar máximo hasta tres (3) contratos o convenios terminados que cumplan con dichas características, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor que aportará el Departamento al presente convenio.

	Necesidad de respuesta inmediata en la ejecución del convenio: La contratación de una entidad sin ánimo de lucro local para la ejecución de un proyecto en el mismo departamento ofrece múltiples beneficios en términos de eficiencia, impacto social y cumplimiento de normativas. Las razones clave para priorizar una ESAL con presencia local incluyen: **1.** Conocimiento del contexto y necesidades locales. • Una ESAL con sede en el departamento comprende mejor las problemáticas y necesidades de la comunidad, permitiendo una ejecución alineada con las prioridades del territorio. • Facilita la implementación de estrategias adaptadas a la realidad social y cultural del entorno. **2.** Capacidad de respuesta inmediata • Al operar dentro de la misma región, la ESAL puede atender de manera ágil cualquier contingencia o ajuste necesario en el desarrollo del proyecto. • Se reducen los tiempos de desplazamiento y logística, lo que optimiza la ejecución de actividades. **Reputación:** La ESAL deberá acreditar su labor en pro de actividades relacionadas con el objeto de acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente anexar consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del representante legal y de la entidad, en donde se evidencia que ninguno de ellos ha tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, desde la presentación de su propuesta manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el Decreto 092 de 2017 y anexan certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.
7. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO	
7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	El valor total del proyecto se estima en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($571.428.571)**, discriminados de la siguiente manera: El valor total que aportará el Departamento corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000)** que corresponden al setenta por ciento (70%) del valor total de convenio de asociación. El valor total que aportará el asociado está compuesto por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($171.428.571)** que corresponde al treinta por ciento (30%) del valor total de convenio de asociación. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del convenio a celebrar. **Nota:** En caso de que se presente solicitud de adición al valor total del proyecto, la entidad sin ánimo de lucro - ESAL deberá aportar el treinta (30%) por ciento del valor total de la adición. De acuerdo con lo establecido al concepto No. C-045-2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de fecha veinticuatro (24) de abril de 2024.
7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	

PRESUPUESTAL (CDP) Y RUBRO PRESUPUESTAL		**NUMERO:**	202601939	
		VALOR:	$400.000.000	
		FECHA:	20/08/2026	

7.3. FORMA DE DESEMBOLSO

El Departamento realizará el desembolso de los recursos a aportar de la siguiente forma:

- Un primer desembolso equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del aporte del Departamento del Atlántico, el cual se realizará previa suscripción del acta de inicio, presentación y aprobación por parte del supervisor del convenio de: **i)** el cronograma de actividades; **ii)** la acreditación de vinculación de un coordinador con experiencia relacionada con el objeto del proyecto por la duración del mismo y **ii)** el plan de trabajo detallado, así como legalización del convenio, presentación de la factura electrónica y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).

- Un segundo desembolso equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del aporte del Departamento del Atlántico, supeditado al cumplimiento del cincuenta por ciento (50%) de las actividades pactadas, de conformidad con el cronograma aprobado por el supervisor del convenio. Dicho cumplimiento deberá certificarse mediante la presentación del informe de gestión correspondiente, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio, la presentación de la factura electrónica y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).

- Un tercer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte del Departamento del Atlántico, supeditado al cumplimiento del setenta por ciento (70%) de las actividades pactadas, de conformidad con el cronograma aprobado por el supervisor del convenio. Dicho cumplimiento deberá certificarse mediante la presentación del informe de gestión correspondiente, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio, la presentación de la factura electrónica y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).

- Un cuarto y último desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) restante del valor total del aporte del Departamento del Atlántico, supeditado al cumplimiento del cien por ciento (100 %) de las actividades pactadas, de conformidad con el cronograma aprobado por el supervisor del convenio. Dicho cumplimiento deberá certificarse mediante la presentación del informe de gestión final de actividades, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio, la presentación de la factura electrónica y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).

Los aportes correspondientes a la financiación de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) serán distribuidos en su totalidad a la fecha de legalización del Convenio de Asociación.

El Departamento desembolsará al asociado dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo convenio. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el desembolso, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Los recursos aportados por la entidad proponente, serán ejecutados de conformidad con la

	propuesta presentada al Departamento en los ítems y tiempos aprobados por este; la Entidad sin ánimo de Lucro deberá evidenciar junto los informes parciales del proyecto correspondientes a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión. Los recursos aportados por el Departamento deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.
7.4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, se elaboró el presupuesto oficial con base en los precios y condiciones del mercado, así como en las necesidades propias para el desarrollo de las actividades previstas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026. De igual forma, dicho presupuesto fue determinado a partir de un estudio riguroso y del análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, garantizando así que la apropiación presupuestal asignada al proyecto es coherente y suficiente frente a sus requerimientos.
8. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR	
8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del Convenio de Asociación será hasta el día **31 de diciembre de 2026**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del Convenio será el Departamento del Atlántico y los municipios identificados en el presente documento o en el anexo técnico (si aplica).
8.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	1. Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus actividades. 3. Aprobar las garantías constituidas por el asociado y verificar que se mantengan vigentes durante todo el término de ejecución y liquidación del convenio. 4. Brindar al asociado el acompañamiento y la colaboración institucional que requiera para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio, en desarrollo del principio de colaboración armónica. 5. Realizar la supervisión del convenio.
8.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO	1. Cumplir con el objeto del convenio. 2. Desarrollar las actividades del objeto del convenio dentro del plazo de ejecución pactado. 3. Garantizar la afiliación y pago de los aportes de seguridad social del recurso humano contratado para realizar las actividades del convenio. 4. Cumplir de buena fe el objeto del convenio. 5. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada y aprobada por el Departamento. 6. Constituir las garantías exigidas en el Convenio y mantenerlas vigentes durante todo el término de ejecución y liquidación del mismo, así como ampliarlas, prorrogarlas o restablecerlas cuando a ello haya lugar conforme a la normativa vigente y a las modificaciones que se realicen al Convenio. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio, de la ley y de los documentos que hacen parte integral del mismo.
8.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD CON QUIEN SE CELEBRA EL CONVENIO	1. Ejecutar las actividades señaladas en el numeral 3.3. del presente estudio previo, dentro del cronograma y el Plan de trabajo acordado con el supervisor del convenio. 2. Llevar a cabo la realización de las actividades lúdicas, educativas y jornadas dentro de los plazos y horarios establecidos y acordados con el supervisor del convenio, conforme a los lineamientos generales establecidos en el presente estudio previo.

	3. Llevar a cabo la organización y el desarrollo logístico de todas las jornadas y actividades por desarrollar en el convenio, asumiendo a todo costo las necesidades materiales se requieran para la normal ejecución del convenio. 4. Transportar y entregar los materiales de trabajo, materiales audiovisuales, insumos y elementos que se identifican en los lineamientos del presente estudio previo. 5. El asociado deberá, con el cronograma de actividades, acordar con el supervisor contractual de manera conjunta, todas las acciones logísticas necesarias para el desarrollo de cada actividad. 6. Garantizar el transporte y la presencialidad de los profesionales y demás recurso humano dispuesto para la ejecución el convenio en los horarios establecidos en el cronograma aprobado por el supervisor. 7. Entregar a los asistentes todos los elementos definidos en el estudio previo. 8. Colocar, disponer, organizar todos los insumos logísticos, materiales, herramientas tecnológicas, sonido, mobiliario y adecuación en los lugares donde se desarrollarán las actividades, tanto al aire libre como en espacios cerrados, según aplique, de conformidad a lo señalado en el presente estudio previo. 9. Asumir el diseño gráfico de los materiales de trabajo y demás elementos que requieran para el desarrollo de las actividades, previa verificación y aprobación de este por parte del supervisor del convenio. 10. Contar con insumos y elementos adicionales, con el fin de reemplazar en el caso del no funcionamiento de los colocados a disposición inicialmente. 11. Establecer y mantener una eficaz y rápida comunicación entre el coordinador de la ejecución del convenio y el supervisor del convenio. 12. Disponer de un coordinador para la ejecución del convenio con todas las facultades para tomar decisiones que permitan la ejecución de las actividades. 13. Informar al supervisor sobre cualquier tipo de circunstancia que pueda entorpecer o paralizar la ejecución del convenio, salvo los eventos de fuerza mayor. 14. Garantizar la organización y aseo de las zonas donde se realizarán las actividades, una vez culminada cada una. 15. Estructurar y ejecutar una estrategia de operación logística durante toda la ejecución del convenio. 16. Entregar un informe final de ejecución de actividades con los registros y evidencias tanto de manera física como magnética del desarrollo de la ejecución del convenio. 17. Verificar el impacto de la información entregada, tanto en las jornadas como en las actividades lúdicas a través de los medios que permitan realizar este tipo de verificación. 18. Entregar al Departamento del Atlántico los bienes materiales o inmateriales que surjan de la ejecución del convenio, teniendo en cuenta que cualquier creación que sea objeto de propiedad intelectual estará en cabeza del Departamento del Atlántico. 19. Asistir a las convocatorias y/o reuniones que el supervisor del convenio notifique. 20. Garantizar la ejecución de las actividades en los municipios indicados asumiendo los gatos que el desarrollo de la actividad genere. 21. El asociado deberá respetar el manual de marca del departamento del Atlántico para la elaboración de material didáctico, souvenirs y demás artículos susceptibles de impresión en cualquier medio o tipo, para lo cual deberá presentar mostrario al supervisor del convenio para su aprobación.
8.6. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES	1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de Asociación, así como los documentos que hagan parte integral del mismo. 2. Suscribir las actas de inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, modificación, terminación, liquidación y demás que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio. 3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, procurando que se ejecute de conformidad con el contenido del proyecto, los estudios previos, la propuesta y demás documentos anexos

	que hacen parte integral del mismo. 4. Aunar y coordinar los esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto y de las metas propuestas en el proyecto. 5. Resolver de manera oportuna, conjunta y de buena fe los inconvenientes, divergencias o controversias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio, privilegiando los mecanismos de arreglo directo. 6. Realizar reuniones de evaluación, coordinación y seguimiento cuando resulte necesario durante el término de ejecución del Convenio, dejando constancia de las decisiones adoptadas en las respectivas actas. 7. Coordinar conjuntamente la planeación y ejecución de las fases del proyecto, garantizando la articulación entre las actividades a cargo de cada una de las partes. 8. Garantizar, dentro del ámbito de sus competencias, la correcta destinación y el adecuado manejo de los recursos y aportes comprometidos en el Convenio, en atención al interés general que persigue el mismo. 9. Adoptar conjuntamente las medidas necesarias para el cumplimiento del cronograma y de las metas del proyecto, así como para la superación de las eventuales dificultades que afecten su ejecución. 10. Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información que con tal carácter se genere o se intercambie con ocasión de la ejecución del Convenio. 11. Cumplir con los principios de transparencia, economía, eficiencia, colaboración armónica y buena fe que orientan la ejecución de este tipo de convenios.
9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	
9.1. DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR LAS ESAL	**CONSOLIDADO DE DOCUMENTOS:** **1.** Carta de presentación de la propuesta y propuesta suscrita por el representante legal. Nota: Deberá contener la manifestación de no estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la ley, así como la autorización para que el Departamento realice las consultas de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y demás exigidos en los estudios previos, los documentos del proceso, además debe incluir el presupuesto del proyecto diferenciando los aportes de los asociados. **2.** Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada, según corresponda, con fecha de expedición no mayor a 30 días). **3.** Acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en el Departamento del Atlántico, el cual se soportará con el respectivo documento de Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio o la entidad que corresponda. En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del convenio. **4.** Aportar certificación bancaria de la entidad sin ánimo de lucro, con expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre del presente proceso, en la que se evidencie disponibilidad de recursos equivalente al menos al treinta por ciento (30%) del valor del proyecto. Dicha certificación deberá acompañarse de una constancia suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se manifieste que tales recursos estarán destinados exclusivamente a ser aportados para la ejecución del proyecto.

	5. Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016. **6.** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL. **7.** Formato Único de Hoja de vida de persona jurídica del SIGEP, con fecha de diligenciamiento y firma no mayor a 30 días. **8.** Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en Cámara de Comercio. De no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal. Esta certificación debe contemplar lo siguiente: a. Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. b. Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. c. En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). d. Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. **9.** Documentos que acrediten la idoneidad y experiencia del asociado, donde se evidencie el cumplimiento de lo establecido en el punto No. 6.1. del presente estudio previo en relación con la experiencia exigida. **10.** Estados financieros de la ESAL dictaminados por un contador público independiente o revisor fiscal, según corresponda, acompañados de la copia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. **11.** Aportar copia íntegra de los estatutos vigentes de la ESAL. **12.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y ESAL). **13.** Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y ESAL). **14.** Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional y de Medidas Correctivas. (representante legal) **15.** Constancia del RUES de la ESAL. **16.** Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del representante legal. **17.** Constancia de Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), del representante legal. **18.** Registro único tributario de la DIAN (RUT).
9.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA EN CASO DE CONCURRENCIA	De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que señala que "s*i hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección*", se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
Evaluación por ofrecimiento económico	100

Evaluación por no sanciones	100
Experiencia adicional de los proponentes	100
TOTAL	**300 puntos**

EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO:

Se otorgarán (100) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PP = Vmp / Vpe * 100

Donde:

PP: es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación.
Vmp: es el valor de la propuesta más económica.
Vpe: es el valor de la propuesta en evaluación.

EVALUACION POR NO SANCIONES:

Se asignarán 100 puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En los demás casos, esto es, en los que el proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos.

Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.

EXPERIENCIA ADICIONAL:

Sin perjuicio del número máximo de contratos exigidos para acreditar la experiencia habilitante, se asignarán cien (100) puntos al proponente que acredite dos (2) contratos adicionales, distintos de aquellos aportados para el cumplimiento de dicho requisito, terminados y relacionados con el objeto del presente convenio, cuya sumatoria del valor ejecutado represente el mayor valor frente a los demás proponentes.

A los demás proponentes se les asignará el puntaje de manera proporcional, aplicando la siguiente fórmula: **Puntaje = (Valor acreditado por el proponente / Mayor valor acreditado entre los proponentes) × 100.**

En caso de que dos (2) o más proponentes acrediten el mismo mayor valor, a cada uno de ellos se

	le asignarán cien (100) puntos. Para la asignación del puntaje bastará con aportar copia de los contratos que se pretendan acreditar o la certificación expedida por la entidad contratante o por quien tenga competencia para ello, en la que se evidencie, como mínimo, el objeto contractual, las actividades ejecutadas, el valor total ejecutado, la entidad contratante, el contratista, así como la firma y el cargo de quien suscribe el documento.
9.3. CRITERIOS DE DESEMPATE	Se aplicarán los criterios de desempate que se señalan a continuación cuando el proceso de selección se adelante por la modalidad de proceso competitivo, es decir, cuando dos o más Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) interesadas en participar estén dispuestas a aportar al menos el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto. Estos criterios permitirán escoger al asociado idóneo que cumpla con las condiciones propuestas: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los siguientes criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, el proponente deberán diligenciar el correspondiente anexo y adicional cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, además de diligenciar el Anexo correspondiente. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de

	familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, deberá presentar diligenciado el respectivo anexo. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a

cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para

lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en

proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o

asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

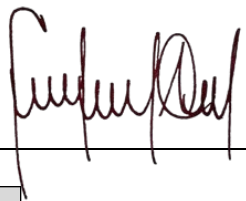
12. Si una vez agotado el procedimiento señalado en los numerales anteriores persiste el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- Se invitará a la audiencia a un representante de la Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario

	de la Oficina de Control de la entidad. • Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas. • Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. • Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. • De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
10. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	
10.1. SUPERVISIÓN	**NOMBRE DEL FUNCIONARIO:** **ROSMERY EDITH WEHEDEKING PAEZ** **IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO:** **C.C. No. 32.772.787** **CARGO DEL FUNCIONARIO:** **Subsecretaria en Asesoría de Asistencia y Seguridad Social – Grado 05 – Código 045** **DEPENDENCIA:** **Subsecretaría de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social**
11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	
11.1. GARANTÍAS EXIGIDAS	La entidad sin ánimo de lucro adjudicataria se obliga a constituir una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio de asociación, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

	Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje o SMLMV	Plazo
	Cumplimiento.		X		SÍ	10%	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
	Calidad del servicio.		X		SÍ	10%	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SÍ	5%	Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
	Responsabilidad civil extracontractual.		X		SÍ	200 SMLMV	Plazo de ejecución del convenio.
11.2. MATRIZ DE RIESGO	**VER ANEXO**						

12. FIRMAS Y APROBACIONES

FIRMAS	**NOMBRE**	**ROSMERY EDITH WEHEDEKING PAEZ**
	CARGO	Subsecretaria en Asesoría de Asistencia y Seguridad Social – Grado 05 – Código 045
	FECHA	24 de agosto de 2026
	FIRMA	
	NOMBRE	**LUIS CARLOS FAJARDO JORDAN**
	CARGO	Secretario de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020.
	FECHA	24 de agosto de 2026
	FIRMA	

	NOMBRE Y CARGO	DEPENDENCIA
Proyectó:	Luis Miguel Llorente / Contratista	Subsecretaría de Desarrollo Administrativo
Aprobó:	Rosmery Edith Wehedeking Páez / Subsecretaria en Asesoría de Asistencia y Seguridad Social	Subsecretaría en Asesoría de Asistencia y Seguridad Social